

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 12 DE FEBRERO DE 1966.

Nº 15.558

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 73-DG y 74-DG de 26 de enero de 1966, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 56 de 19 de enero de 1966, por el cual se nombra una Representación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 25 de 8 de febrero de 1966, por el cual se fija un impuesto.

Decreto N° 26 de 8 de febrero de 1966, por el cual se aprueba la prórroga de un Contrato de Préstamo.

Decreto N° 31 de 18 de febrero de 1966, por el cual se toman medidas relacionadas con el uso de los títulos fiscales.

Contrato N° 41 de 7 de diciembre de 1965, celebrado entre la Nación y Elias Mihalitsianos en representación de Mistan, S. A.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 73-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 73-DG.—Panamá, 26 de enero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Edgar Frederick East Kernahan, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 3.26.650, con residencia en la Vía España N° 2029, Apartamiento B de la ciudad de Panamá, se ha dirigido mediante memorial al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para instalar y operar una estación de radioaficionado;

Que para tal efecto se solicitó la opinión del Director Técnico de Radiocomunicaciones, quien en nota N° 66/24.R de 24 de enero de 1966, remitida al Jefe de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia informa lo siguiente:

“El señor Edgar Frederick East Kernahan, quien solicita licencia para instalar y operar una estación de radioaficionado; esta Dirección aprueba la solicitud y recomienda se expida la licencia de conformidad con las siguientes características:

Concesionario: Edgar F. East Kernahan.

Ubicación: Vía España N° 2029, Panamá.

Licencia de Operador: Resuelto 57/132, renovado el 22 de diciembre de 1965. Clase “A”.

Clase de Estación: Primera Categoría.

Indicativo: HPIEE.

Poder máximo: 1000 vatios.

Bandas: Todas las bandas asignadas a la radioafición.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Edgar Frederick East Kernahan, de generales ya expresadas, Licencia para instalar y operar una estación de radioaficionado siempre y cuando se ajuste a las características y normas recomendadas por el Departamento Técnico de Radiocomunicaciones anotadas en este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Fabián Velarde Jr.

#### RESUELTO NUMERO 74-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 74-DG.—Panamá, 26 de enero de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Moreno Noriega, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-8-385, Radioaficionado con Licencia de operador Clase “C”, número 59.153 y con residencia en la Avenida del Santuario número 1 de la ciudad de Soná, Provincia de Veraguas ha solicitado mediante memorial dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, Licencia de Operador Radioaficionado de la Clase “B”;

Que para tal efecto solicitó la opinión del Director Técnico de Radiocomunicaciones, el cual en nota N° 65/379-R, informa que el señor Raúl Moreno Noriega presentó nuevamente su examen de Clase “B”, el cual ha logrado aprobarlo.

En vista de su aprobación se le expedirá una licencia de Operador Radioaficionado de Clase “B”;

#### RESUELVE:

Conceder al señor Raúl Moreno Noriega, de generales ya expresadas, Licencia de Operador Radioaficionado de Clase “B”, por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Fabián Velarde Jr.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 18-A 60  
(Belén de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A 60  
(Belén de Barraza)  
partido N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTE**

Número vuelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRASE UNA REPRESENTACION**

**DECRETO NUMERO 56**  
(DE 19 DE ENERO DE 1966)

por el cual se nombra la Representación de la República de Panamá en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá durante las Sesiones de la XX Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, fue elegida para ocupar un puesto en el Consejo Económico y Social de dicha Organización, por el término de tres años, o sea del 1<sup>o</sup> de febrero del presente año de 1966, al 31 de diciembre de 1969;

Que entre las obligaciones que conlleva esta elección, está la de hacerse representar por una Representación adecuada en el ECOSOC;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegaciones o Representaciones ante Organismos Internacionales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Se nombra al Profesor Manuel Varela Jr., Representante Principal de la República de Panamá ante el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Artículo Segundo: Se nombra a Su Excelencia el Embajador, Profesor Dídimo Ríos, Representante Adjunto de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Representante Suplente de Panamá ante el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en la persona del Profesor Manuel Varela Jr., regirá a partir del día 1<sup>o</sup> de febrero de 1966; y el del Profesor Dídimo Ríos, es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**FIJASE UN IMPUESTO**

**DECRETO NUMERO 25**

(DE 8 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se fija el impuesto que debe pagar la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos, por la cantina que operará el Domingo de Carnaval de 1966.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y en especial  
la que le confiere el artículo 901 del Código  
Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos operará una cantina el Domingo de Carnaval de 1966, en el Ateneo de Ciencias y Artes de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos.

Que ha solicitado al Órgano Ejecutivo que le fije la cuantía mínima del impuesto de cantina, por tratarse de una actividad con fines benéficos.

Que el artículo 901 del Código Fiscal faculta al Órgano Ejecutivo para que fije la cuantía del impuesto de cantina durante las fiestas de carnaval,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Se fija en la suma de cincuenta balboas (B.50.00) el impuesto que debe pagar al Tesoro Nacional la Sociedad de Esposas de Ingenieros y Arquitectos, por la cantina que operará el Domingo de Carnaval de 1966 en el Ateneo de Ciencias y Artes.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

**APRUEBASE LA PRORROGA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO**

**DECRETO NUMERO 26**

(DE 8 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se aprueba la prórroga de un Contrato de Préstamo y se concede la garantía subsidiaria de La Nación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo

el día 14 de enero de 1966 mediante Resolución N° 1 se autorizó al Director General de dicha Institución para que gestionara la prórroga de cancelación, a un interés de 7% anual, por un periodo de cinco (5) años, del préstamo suscrito entre el IVU y The First National City Bank of New York, el 31 de enero de 1961, por la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.-00) a un interés del cinco por ciento (5%) anual, y que venció el 31 de enero de 1966;

Que el Gobierno Nacional mantiene el subsidio que la Ley le otorga al IVU proveniente del 15% del impuesto de producción de cerveza del cual se amortiza mensualmente este préstamo;

Que el Órgano Ejecutivo ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, y acuerda dar su aprobación a la prórroga solicitada por el referido Instituto al The First National City Bank of New York, y para tal efecto faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba a nombre del Órgano Ejecutivo el Contrato de Prórroga;

Que en atención a los considerandos antes expuestos, el Órgano Ejecutivo,

**DECRETA:**

Artículo 1º Apruébase la prórroga por un periodo de cinco (5) años y a un interés de 7% gestionada por el Instituto de Vivienda y Urbanismo y el The First National City Bank of New York para la cancelación del préstamo suscrito el 31 de enero de 1961 y facultase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación del Órgano Ejecutivo firme a nombre de La Nación el Contrato de Prórroga.

Artículo 2º Otórgase la garantía subsidiaria de La Nación para el Contrato de prórroga a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

### TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON EL USO DE LOS TIMBRES FISCALES

DECRETO NUMERO 31  
(DE 18 DE FEBRERO DE 1966)  
por el cual se toman medidas relacionadas con el uso de timbres fiscales.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existe en circulación gran cantidad de timbres nacionales falsificados;

Que es necesario tomar medidas que frenen de inmediato la circulación de tales efectos y se salvaguarden los intereses del Fisco;

Que el artículo 958 del Código Fiscal autoriza al Órgano Ejecutivo para adoptar, en los casos que estime convenientes, un procedimiento mecánico como el de estampar sellos en seco u otro semejante con el fin de hacer efectivo el Impuesto de Timbres sin el uso de estampillas;

Que mediante Decreto N° 100 de 8 de mayo de 1962 se estableció en todas las dependencias oficiales el procedimiento mecánico, actualmente en vigencia y que ya opera en las diferentes Aduanas del país,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Establecer provisionalmente, al procedimiento mecánico autorizado en el artículo 958 del Código Fiscal, para estampar sellos en seco de timbres nacionales y del Soldado de la Independencia a los ejemplares conocimiento de embarque y también en las declaraciones relativas a las mercancías cuando estos documentos se otorguen en la República de Panamá para puertos o aeropuertos extranjeros.

No se aceptarán documentos que no llenen la formalidad a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo Segundo: Como medida de control sólo se usará para este propósito, la máquina ubicada en la respectiva oficina de Aduana.

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

La Ministra de Hacienda y Tesoro,  
Encargada,

HELENA GARCIA M.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero-Arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-22.1200, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará la Nación y el señor Elías Mihalitsianos, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-5.618, en nombre y representación de la Compañía "Misan, S. A.", en su carácter de Gerente, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

Primera: La Nación da en arrendamiento al arrendatario un lote de terreno de 15 metros de ancho por 20 metros de largo o sea un área de 300 metros cuadrados, ubicado en la esquina de la intersección de la Calle 43 y Avenida Balboa, que forma parte de la Finca No. 9992, inscrita en el Registro Público al Tomo 316, Folio 130, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, para acondicionarlo para exhibición de automóviles.

El acondicionamiento del lote en referencia para destinarlo a exhibición de automóviles debe ser de carácter provisional facilitando así la remoción en cualquier tiempo si así lo dispone el Gobierno Nacional, y debe tener buena presentación por la estética de la Avenida Balboa.

**Segunda:** El Arrendatario pagará por el lote de terreno la suma de B/.50.00 mensuales. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

**Tercera:** El término de duración de este Contrato será de tres (3) meses y el Gobierno se reserva el derecho de rescindir el Contrato cuando lo estime conveniente, comunicando para ello al Arrendatario, por escrito, con 15 días por lo menos de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Contratista,  
Por la Cia. "Mistan, S. A.",  
Elias Mihalitsianos.  
Cédula Nº 8 AV-5.618.

## AVISOS Y EDICTOS

### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3 AV-81-566,

#### CERTIFICA:

Que los señores Amaro García y Olivia García de García, mayores de edad, panameños, comerciantes, vecinos de la ciudad de Colón, portadores de las cédulas de identidad personal número N-6-8 y N-6-10, respectivamente, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada García y García, Compañía Limitada, sociedad constituida mediante la Escritura Pública número 445 de 4 de diciembre de 1964, de la Notaría Primera de Colón, e inscrita al Folio 126 del Tomo 510, Asiento 107,088, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, han convenido en aumentar en quince mil balboas (B/15,000.00), el capital social de la referida sociedad.

En consecuencia la Cláusula Segunda del Pacto Social quedará así: "El capital social es de veinte mil balboas (B/20,000.00), aportados y pagados por los socios por partes iguales."

Que en este sentido se reforma la cláusula segunda del Pacto Social García y García, Compañía Limitada, quedando en vigor todas las demás cláusulas de dicho Pacto Social.

Así consta en la Escritura Pública número 4 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 4 de enero de 1966.

T. Villaverde P.

L. 18672  
(Primera publicación)

#### AVISO DE REMATE

Victor J. Gorday L., Secretario Ad-Interin del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

#### HACE SABER:

Que por Resolución del 1º de febrero actual, dictada en el Juicio Laboral propuesto por Miguel Saídána G., contra Juan E. Guadalupe, se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce en punto del día diez y ocho (18) de febrero actual, para que tenga lugar el remate del bien em-

bargado a la parte demandada y que a continuación se detalla:

Una sierra eléctrica marca Delta Power Tool color chocolate, Serie Nº C.X. 1527, Catalog 34-450, con un valor de B/250.00.

Una máquina soldadora marca Hobart, Serie P. W. 1506, de 220 voltios color verde, con un valor de B/131.28.

Servirá de base para el remate la suma de trescientos ochenta y un balboas con veintiocho centésimos (B/381.28) y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del día en mención se aceptarán puestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora señalada.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis y copia del mismo se tienen a disposición de los interesados, para su publicación.

El Secretario Ad-Interin.

Victor J. Gorday L.

L. 48882  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por Lauris & Brothers Co. Inc., contra la "Cia. Panameña de Tabaco, S. A." se ha señalado el día once (11) de abril próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes secuestrados —hoy embargados— en este juicio ordinario en ejecución de sentencia.

Los bienes se describen así:	
1 máquina calculadora marca "Friden", Serie ACY 10.923-6475, de 120 voltios	B. 125.00
1 máquina franequedora, serie M33 TR4699, marca "Tood"	150.00
1 aparato de aire acondicionado "Fedders"	45.00
2 archivadores de metal, de cuatro gavetas, una con marca Remington Rand, y otro, sin marca	80.00
1 pupitre de metal, de tres gavetas y una al centro, color gris	35.00
1 silla de escritorio, giratoria, forrada en cuero, vieja y deteriorada	15.00
1 estante de metal, de cuatro tabillas, marca "Cole-Steel", color gris	60.00
1 pupitre de metal, de cinco gavetas y una en el centro, color gris, en buen estado	40.00
3 sillas de metal, con asientos de cuero, color verde, en ruedas	20.00
1 tornillo eléctrico	100.00
1 esmeril eléctrico	85.00
1 máquina Hayasson, (máquina de envolver cartones, bastante nueva N 55, Serie 11426	3.000.00
1 archivador de metal de cuatro (4) gavetas color gris	25.00
7 aparatos de aire acondicionado, marca "Airtemp" de pies	200.00
2 máquinas "Hauni" (modelos KFZ-246 y KFZ-390 (para poner filtro al cigarrillo))	9.000.00
Total	B/13.000.00

Servirá de base para el remate la suma de trece mil balboas (B/13.000.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 45740

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

##### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por La American Machine & Foundry Co., contra la Cia. Panameña de Tabaco, S.A., se ha señalado el día once (11) de abril próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien secuestrado —hoy embargado— en este juicio ordinario en ejecución de sentencia, el cual se describe así:

"Dos (2) máquinas Scandia, que sirve para cubrir de celofán a los paquetes de cigarrillos (B/1.950.00) cada una) 1 modelo 3-STA-8 Serie 71199".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos balboas (B/3.900.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 45741

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, Ad-Int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nariño Rivera Cajar contra Florentina Oller de Lozano, se ha señalado el día 29 de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 24.517, inscrita al Folio 174, Asiento 4, del Tomo 599, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en faja de terreno que formó parte de la parcelación denominada "El Sitio de Chilibre" situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de una hectárea 8.702 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, y con los siguientes Linderos: Este, Sur y Oeste con el Sitio de Chilibre y por el Norte, con una calle sin nombre. Sobre dicha finca hay construida una casa de dos plantas una alta y una baja, de paredes de bloques de cemento repelladas, el piso bajo de cemento y el alto de madera, la cual mide 10 metros de frente por 15 metros de fondo, ocupando una Superficie de 150 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada. Un rancho de paja, piso de cemento, construcción abierta para hámaca, el cual mide 8 metros por 8 metros, ocupando una superficie de 64 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada. Una caseta de construcción Mixta, madera y bloques, piso de cemento y techo de Chingle, para instalación de motores eléctricos la cual mide 4 metros por 5 metros ocupando una Superficie de 20 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno so-

bre el cual está edificada. Una piscina rústica, la cual mide 6 metros por 5 metros, ocupando una Superficie de 30 metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada. Un pozo artesiano con molino y motor eléctrico."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil doscientos treinta y cuatro balboas con cincuenta y seis centésimos (B/.7.234.56), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Ad-Int., en funciones de Alguacil Ejecutor,

*Guillermo Morón A.*

L. 48581

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, Ad-Int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Julio César Lasso contra Rogelio E. White Fernández, se ha señalado el día 13 de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca número 36.395.— inscrita al Folio 174 del Tomo 903 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número seiscientos sesenta y tres-B (663-B) de una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (391.51 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales; por el Norte, mide trece (13) metros noventa y ocho (98) centímetros y limita con Carrera de Portobelo; por el Sur, mide trece (13) metros noventa y ocho (98) centímetros y limita con el lote seiscientos cuarenta y uno (641) de Ricardo Bustamante; por el Este, mide veintisiete (27) metros sesenta y cuatro (64) centímetros y limita con el lote seiscientos sesenta y dos (662); y por el Oeste, mide veintiocho (28) metros treinta y siete (37) centímetros y limita con el resto de la finca de la cual se separa."

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil ciento setenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/.14.172.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la mañana señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el

remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int., en funciones de  
Alguacil Ejecutor,

*Guillermo Morón A.*

L. 48511

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:

##### HACE SABER:

Que la señora Edith Antonia De León, vecina del Corregimiento de cabecera, distrito de Las Minas portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-53-642, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0645 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Hect. 4188 m<sup>2</sup>, ubicada en Las Lajas, corregimiento cabecera, distrito de Las Minas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de El Toro a Las Minas y terreno de Misael Canto, antes Calixto Guevara.

Sur: Terreno de Pedro González.

Este: Terreno de Misael Canto, antes Calixto Guevara.

Oeste: Terreno de la Familia Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Degpacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 29 días del mes de junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

*INC. FELIX STANZIOLA.*

El Secretario Ad-Hoc,

*Marcelo A. Pérez.*

L. 56821

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Liberato Montenegro González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero tres de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: .. . . . .

Estando acompañada la demanda del certificado que establece la defunción del causante y de la Escritura Pública que contiene las disposiciones del testador el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Liberato Montenegro González, desde el día 17 de mayo de 1928, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos conforme al testamento, José del Carmen Montenegro, Nazario Montene.

gro, Casimira Montenegro, Marciana Montenegro, Eugenia Montenegro, Luis Montenegro, Rolando Ernesto Montenegro, Asunción Montenegro y Lucinda Montenegro, en calidad de hijos del causante, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al Lic. Manuel de Jesús Vargas D., como apoderado especial de José del Carmen Montenegro C., en este negocio. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Anótese la entrada en el Libro respectivo. Cópíese y notifíquese".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Las Tablas, 3 de enero de 1966.

El Juez,

PARÍS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 10007  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Marcelino Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. —Las Tablas, enero doce de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal.

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Marcelino Vega, desde el día 5 de agosto de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Barnardina Banda Vda. de Vega, en su carácter de cónyuge supérstite y Pablo Vega o Pablo Banda, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Se ordena a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, (fdo.) Orestes M. Tejada Diaz."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 12 de enero de 1966.

El Juez,

PARÍS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Diaz.

L. 10007  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones intestadas de Claudio Vásquez Villarreal y Jacinta Vásquez Vda. de Vásquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, enero doce de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesiones Intestadas de Claudio Vásquez Villarreal y Jacinta Vásquez Vda. de Vásquez, desde el día 16 de febrero de 1940 y 29 de septiembre de 1965, respectivamente, fecha en que ocurrieron las defunciones de cada uno de los causantes;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Claudio Vásquez Vásquez, en su carácter de hijo legítimo de los causantes;

Tercero: Se ordena a estar a derecho en este juicio de Sucesiones Intestadas a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, (fdo.) Orestes M. Tejada Diaz."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte días, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 12 de enero de 1966.

El Juez,

PARÍS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Diaz.

L. 10068  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Agustín Oviedo Torres, varón, colombiano de 19 o 20 años de edad, trigueño, de cabello crespo-negro, de regular estatura e hijo de Aniceto Oviedo y Brigida Torres, por el delito de homicidio que contempla el título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el nueve (9) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Agustín Oviedo Torres, varón, colombiano de 19 o 20 años de edad, trigueño de cabello crespo-negro, de regular estatura e hijo de Aniceto Oviedo y de Brigida Torres, por el delito de homicidio que contempla el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Como el encartado es menor de 21 años, se le nombra Curador al Dr. Secundino Torres Gudiño a cargo de quien estará también la defensa como reo ausente.

Como Agustín Oviedo Torres no ha comparecido a hacerse presente ante la justicia panameña por el cargo que se le hace, se ordena emplazarlo por edicto.

Cópíese, notifíquese y cumplase.—(fdo.) Marco Sucre Calvo, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) C. Darío Sanabrial, (fdo.) Santander Casas Jr., Secretario.

Se advierte al procesado Agustín Oviedo Torres que debe comparecer a este Despacho dentro de término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del or-

den judicial y político la obligación que tienen de perseguir y capturar a el sindicado Agustín Oviedo Torres, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Agustín Oviedo Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diez y seis (16) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana, (10 a.m.) y copias del mismo serán enviadas al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

MARCO SUCRE CALVO.

El Secretario,

Santander Castaño Jr.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza, por segunda vez, a Samuel Shepherd, varón, con cédula de identidad personal Nº 1-21-144, casado, panameño, electricista, hijo de Daniel Shepherd, varón, con cédula de identidad personal Nº 1-21-144, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el 30 de septiembre del año 1964, así como también de la providencia de fecha 16 de los corrientes, por haber infringido disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

Las partes pertinentes del auto de proceder, como de la providencia, son del tenor siguiente:  
"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos: . . . . .

Por lo que se deja expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto consultado en el sentido de llamar también a juicio a Horacio Dayle, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, con residencia en Guabito, hijo de José H. Deyle, y Lilian Stewart, y a Samuel Shepherd McKenzie, varón, panameño, casado, electricista, vecino de Guabito, Bocas del Toro, y portador de la cédula de identidad personal Nº 1-21-144, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por hurto. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gmo. Zurita A. Candanedo, P. Muñoz, Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Visto el informe Secretarial que antecede, procedase a emplazar por Edicto al procesado Samuel Shepherd, hijo de Daniel Shepherd y Esmy McKenzie, panameño, de treinta y dos (32) años de edad, negro, casado, electricista, portador de la cédula de identidad personal número 1-21-144 "tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

En el edicto se insertará el auto de enjuiciamiento, así como también esta resolución.—Notifíquese, (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito.—Librada James. Secretaria".

Se advierte al procesado Samuel Shepherd que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual

se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veinte (20) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez Segundo del Circuito,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO.

La Secretaria,

Librada James.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente edicto,

##### CITA Y EMPLAZA:

A Euclides Osorio (a) Gusicle, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Parita, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de estafa, en perjuicio de Abelardo Batista Pérez.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Euclides Osorio (a) Gusicle, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

ISIDRO RODRIGUEZ L.

La Secretaria,

Maria B. Ortega.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Anton, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Carlos Ortiz Lara, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concorra a esta Personería a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que aquí se instruyen en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio de Ramón Guerra Jaén y Norman E. Hadate.

Se advierte al emplazado que su renuncia en cumplir con el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su ausencia será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación al emplazado se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, por el término procedimental y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Anton, a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Personero,

ALEJANDRO VON CHONG.

La Secretaria,

Rosa E. Herrera B.

(Segunda publicación)